

Al contestar cite este número:

Radicado DADEP No. 20263010077581

20263010077581

Bogotá D.C, 2026-07-05
301 SGIEP

Publicación ventanilla

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000118742 – Radicado Gobierno No. 20265130158341

ASUNTO: Respuesta derecho de petición Rad 20264600820812

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su queja recibida, relacionada con "... *Nos dirigimos a ustedes para solicitar la actuación preventiva para evitar que se siga construyendo en la zona verde correspondiente a la urbanización villas de Andalucía, barrio San José de Usaquén...*", se permite informarle lo siguiente:

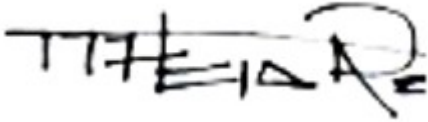
De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, las entidades competentes para atender la situación reportada son: (i) la Alcaldía Local de Usaquén, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control; y (ii) la Policía Metropolitana, facultada para imponer medidas correctivas ante comportamientos contrarios a la convivencia.

Por consiguiente, atendiendo el principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Usaquén, autoridad facultada para realizar las verificaciones y adoptar las medidas que estime pertinentes. Así mismo, las funciones de Policía administrativa para la restitución de bienes de uso público corresponden, en primera instancia, a las Alcaldías Locales. Esta remisión se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone la obligación de trasladar la petición a la autoridad competente cuando la entidad ante la que se formuló no lo sea.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de

2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

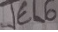
Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico

Anexo: Rad DADEP No. 20264000118742 del 04-30-2026

Copia a:

- 1- Alcaldía Local de Usaquén, correo electrónico cdi.usaquén@gobiernobogota.gov.co , Dirección: Carrera 6 A # 118 - 03

Proyectó:

Juan Esteban Lemos González - Abogado Contratista SGIE 

Revisó:

Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez 

Código

30038